

PROYECTO DE ACUERDO No. **023** DE 2014**05 MAY 2014**

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga:

Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4 numeral 5, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos, facultades que para el caso de Bucaramanga fueron otorgadas para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero:

“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- *Contratación de empréstitos*
- *Contratos que comprometan vigencias futuras*
- *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
- *Enajenación de activos y cuotas partes*
- *Concesiones*
- *Las demás que determine la Ley”*

Teniendo en cuenta lo anterior es presentado ante el Honorable Concejo Municipal este proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que se otorguen facultades al Alcalde Municipal para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, concesiones y contratos derivados de Asociaciones Público – Privadas, que estén en armonía con el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”.

La aprobación de las citadas facultades contribuirán al desarrollo de importantes iniciativas que beneficiarán la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, entre otros aspectos con miras a la mejora de las condiciones de infraestructura existentes en la ciudad y que, a su vez, permitirán afianzar su competitividad y sostenibilidad.

Por las razones señaladas resulta fundamental el respaldo de la Corporación municipal ante esta importante iniciativa que contribuirá a hacer de Bucaramanga, como se indicó previamente, la capital sostenible que queremos.

Presentado por,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ /RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ-Secretario del Interior
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Juridica
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaria Juridica
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Juridica
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Fecha:	05 MAY 2014
Hora:	6:00 p.m.
Recibido:	Luis Bohorquez
No. de Documento:	

PROYECTO DE ACUERDO No 023 DE 2014

05 MAY 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

a. Que al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 parágrafo 4 numeral 5, es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos, facultades que para el caso de Bucaramanga fueron otorgadas para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero:

“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- *Contratación de empréstitos*
- *Contratos que comprometan vigencias futuras*
- *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
- *Enajenación de activos y cuotas partes*
- *Concesiones*
- *Las demás que determine la Ley”*

b. Que el Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, en el eje programático infraestructura de ciudad, se trabaja en procura de construir en común un mejor espacio de convivencia, ajustado a normas referentes a cultura ciudadana, mejor uso, protección y defensa de los espacios públicos.

c. Que mediante la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles concesiones y contratos derivados de Asociaciones Público – Privadas, que estén en armonía con el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”, la Administración Municipal busca el desarrollo de importantes iniciativas que beneficiarán la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, entre otros aspectos con miras a la mejora de las condiciones de infraestructura existentes en la ciudad y que, a su vez, permitirán afianzar su competitividad y sostenibilidad.

d. Que la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, ha desarrollado la figura jurídica de las Asociaciones Público-Privadas como instrumento fundamental para contribuir a las Entidades del Estado a encontrar fuentes de recursos complementarias para modernizar la infraestructura existente y desarrollar nueva infraestructura para la mejora en la prestación de los servicios a los ciudadanos, estableciéndose en dichas normas a su vez el procedimiento que debe seguirse para su utilización e implementación.

e. Que conforme a lo expuesto, se hace necesario que el Concejo del Municipio de Bucaramanga confiera facultades al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, concesiones y contratos derivados de Asociaciones Público – Privadas, que estén en armonía con el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

023

05 MAY 2014

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar hasta el 31 de diciembre de 2015 al Alcalde del Municipio de Bucaramanga para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, concesiones y contratos derivados de Asociaciones Público – Privadas, que estén en armonía con el cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISÓ /RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ-Secretario del Interior
REVISO ASPECTOS JURIDICOS CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Jurídica
REVISO ASPECTOS JURIDICOS TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde